

sujetos a la prestación patrimonial prevista en la presente Ordenanza, así como en su caso si la misma se encuentra liquidada y abonada.

Disposición final primera

Conforme a la tramitación municipal se deberá tener a disposición de los ciudadanos un ejemplar de la presente ordenanza, así como proceder a la publicidad más amplia, a través de medios informáticos, telemáticos, etc, con indicación de la sesión de aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Beniel y la publicación de la misma en los Diarios correspondientes”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 19 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público que:

a) Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano judicial que proceda de la jurisdicción contencioso-administrativa (Juzgados de Murcia, excepto Sala del Tribunal Superior de Justicia en casos de instrumentos de planeamiento general), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

No obstante, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en dicho Boletín, y ante el Ayuntamiento Pleno, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición contra el referido acuerdo aprobatorio, si bien, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

b) De todas formas, si la impugnación únicamente se plantea, no contra el acto aprobatorio, sino contra el texto de la referida ordenanza, al tratarse de un acto general contra el que no cabe recurso administrativo, únicamente podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo (Sentencia TS 19.12.07).

Beniel a 9 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Cartagena

10073 Aprobando definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación y se aprueba inicialmente el Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la unidad de actuación B Sector los Camachos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha seis de junio de dos mil ocho, se aprueba definitivamente

el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación y se aprueba inicialmente el Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la unidad de actuación B Sector los Camachos, presentado por Diego Zamora, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra la aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. B Sector los Camachos, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

En cuanto a la aprobación inicial del Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A. B Sector los Camachos, el correspondiente convenio, queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 2 de julio de 2008.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Joaquín Segado Martínez.

Cehegín

9522 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2008.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de julio de 2008, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2008, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, el del Organismo Administrativo de Deportes de Cehegín y el de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de